

PLIEGO DE BASES PARA EL PATROCINIO DE ACTIVIDADES “PUERTO CIUDAD” A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2023.

La Autoridad Portuaria de Motril, tiene entre sus objetivos en materia de responsabilidad social afianzar y ampliar las relaciones Puerto-Ciudad. De esta manera, se establece el modelo de **patrocinio**, con el objetivo de fomentar la promoción y desarrollo de actividades dirigidas al fomento de la cultura, el deporte, el asociacionismo y otras actividades de interés a realizar sin ánimo de lucro.

Para el desarrollo del objetivo indicado en el párrafo anterior, este Pliego de Bases establece la regulación de un régimen propio para el patrocinio de actividades y eventos “Puerto-Ciudad”.

1.- Objeto:

a.- Se establece como objeto de la presente convocatoria la formulación de las bases que regulen el patrocinio de actividades y eventos promovidos por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2023.

b.- Será objeto de patrocinio el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad sea promover hábitos de vida saludables a través del deporte, difusión de la cultura y tradiciones, fomento del asociacionismo, la solidaridad, promoción de la igualdad y no discriminación, el respeto al medio ambiente, promoción del patrimonio histórico, cultural y natural de nuestro entorno, acciones relacionadas con el medio marino, etc...

2.- Principios generales.

a.- La gestión del patrocinio se llevará a cabo en base a los principios de:

- Concurrencia competitiva.
- Colaboración y Contraprestación.



- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

b.- El patrocinio será otorgado al amparo de las presentes bases, y lo que no esté previsto en las mismas, será de aplicación supletoria lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Ámbito material.

a.- Podrán ser beneficiarias de patrocinio las siguientes actividades o eventos:

- Organización y/o participación en actividades deportivas, culturales, educativas o sociales de carácter puntual recogidas en el objeto de bases.
- Organización y/o participación en competiciones deportivas federadas.
- Organización y/o participación en ferias, congresos y cualquier otra actividad de difusión.
- Organización de actividades culturales tales como exposiciones muestras, conciertos, certámenes, y otros análogos.
- Organización de actividades dirigidas al encuentro económico, social y cultural entre Europa y África.
- Cualquiera otra actividad que, dentro del ámbito del patrocinio, sea considerada de interés para la Autoridad Portuaria de Motril.

b.- Quedan excluidos:



- Las actividades que persigan ánimo de lucro.
- Las actividades que no guarden relación con la zona de influencia y actividad del Puerto de Motril.

c.- El periodo de ejecución de los proyectos deberán llevarse a cabo como fecha límite hasta el 31 de diciembre del año 2023.

No obstante, en las modalidades deportivas que por su propia naturaleza o desarrollo se lleven a cabo por temporadas y no por años naturales, se entenderán que el proyecto deportivo se llevará a cabo desde que comience en el año 2023 la competición deportiva a nivel federativo y hasta periodo de finalización oficial de la temporada.

4.- Compatibilidad:

a.- El patrocinio otorgado será compatible con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgados por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

b.- El importe del patrocinio que se otorgue no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto patrocinado.

5.- Beneficiarios.

Podrán solicitar el patrocinio regulado en las presentes bases las personas físicas, asociaciones y/o clubes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario, no profesional y sin ánimo de lucro.



- b) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- c) Conforme a sus Estatutos, tener como objeto básico o fundamental el desarrollo de actividades para las que solicita el patrocinio.
- d) Que posee plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública (art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

No podrán tener la condición de beneficiarios del patrocinio recogido en las presentes bases las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) No poseer plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública y encontrarse incurso en prohibición para contratar, de conformidad con el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) Ser deudoras de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social.
- c) Las que habiendo sido patrocinados en años anteriores, no hayan justificado debidamente la colaboración aportada o incumplieran las obligaciones establecidas en las bases.

6.- Presentación de solicitudes y documentación.

a.- Cada entidad puede presentar un máximo de dos solicitudes.

1. Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la dirección de Internet <http://www.apmotril.com/patrocinios>



2. La documentación de la solicitud estará constituida por:

Documentación:

- Instancia de solicitud conforme al modelo que figura en el **(Anexo I)**.
- Resumen del proyecto y presupuesto **(Anexo II)**. resumen de la misma, presupuesto específico, consideraciones organizativas, personas que organizan, cualificación, objetivos, medidas de control de la actividad, permisos, seguros, plan de comunicación, etc..
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del representante de la entidad o asociación capacitado para la solicitud del patrocinio.
- Cédula o Código de Identificación Fiscal del club o asociación solicitante.
- Copia de los Estatutos Sociales vigentes de la entidad y debidamente inscritos en el registro oficial correspondiente.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente en la que se ingresará el importe del patrocinio indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o a su representante autorizado.
- Declaración responsable de que posee plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública y que no se encuentra incurso en prohibición alguna para contratar conforme establece el art. art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (Anexo 3).

3. La solicitud será dirigida al Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, siendo suscrita por persona con representación suficiente de la asociación solicitante.



4. En el caso de aquellas entidades solicitantes que habiendo sido patrocinadas en otros ejercicios y que a la finalización del período de presentación no se encontrara aportada debidamente la memoria justificativa de la celebración del evento o hubiese incurrido en incumplimiento de obligaciones en las dos últimas convocatorias, se procederá a la exclusión de su solicitud.
5. No obstante, si la actividad que hubiera resultado patrocinada en ejercicios anteriores tuviera un carácter de temporada que aún no hubiese finalizado (a fecha de presentación de la solicitud), deberá adjuntar en este caso junto con su solicitud una memoria de la actividad deportiva que viene realizando así como deberá indicar la fecha de finalización de la temporada en la que se encuentre participando.
6. Las entidades y/o solicitantes que habiendo presentado solicitudes de patrocinio en la convocatoria inmediata anterior, únicamente tendrán que aportar la documentación en caso de existir cambios en la misma. No será necesaria la compulsión de documentos.
7. La Autoridad Portuaria de Motril podrá solicitar de manera directa a los solicitantes la documentación aclaratoria o complementaria que considere necesaria para la correcta tramitación de la solicitud.

7.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las asociaciones y entidades presentarán las solicitudes a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** de la Autoridad Portuaria de Motril, <https://apmotril.sede.gob.es>
2. Únicamente las solicitudes presentadas por personas físicas podrán ser presentadas mediante registro general en horario de atención al público o correo postal, sin perjuicio de que si lo desean, podrán hacerlo a través de la citada SEDE ELECTRÓNICA.



Las solicitudes presentadas mediante registro general o correo postal serán dirigidas al Departamento de Presidencia de la Autoridad Portuaria de Motril, en la dirección Recinto Portuario S/Nº, 18613 Motril.

3. El Plazo de presentación de las solicitudes se llevará a cabo **desde la publicación en la web de la Autoridad Portuaria de Motril hasta el día 3 de febrero de 2023.**

8.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud una vez presentada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días**, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Criterios de Valoración:

Para la selección de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que serán puntuados individualmente entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 10 puntos. Criterios:

- 1.1 Trayectoria de la entidad, asociación o persona.
- 1.2 Relación de la actividad o evento con el Puerto de Motril.
- 1.3 Participación de la comunidad portuaria o de los núcleos de población cercanos al Puerto de Motril.
- 1.4 Sectores de población a los que va dirigida la actividad atendiendo principalmente a personas en riesgo de exclusión o colectivos desfavorecidos.
- 1.5 Número de personas beneficiadas con el desarrollo de la actividad. Si la actividad es abierta al público en general o sólo para asociados.
- 1.6 Grado de cumplimiento de contraprestaciones en patrocinios anteriores en caso de haberlo obtenido.



- 1.7 Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- 1.8 Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, patrimonio, etc....).
- 1.9 Repercusión pública y difusión del evento o actividad.

Se realizara una valoración de cada proyecto por parte del departamento de Presidencia de la Autoridad Portuaria.

10.- Acuerdo y Publicación del patrocinio.

1. Será órgano competente para acordar el patrocinio, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
3. La resolución donde se otorgue el patrocinio contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Identificación de la Entidad beneficiaria, e identificación del proyecto a patrocinar.
 - b) El importe total patrocinado del proyecto.
 - c) La forma del pago.
 - d) Las condiciones por las que se obliga a la entidad beneficiaria.
4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo sin necesidad de practicar notificación expresa.
- 5.



11.- Contraprestación y obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias del patrocinio tendrán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Incluir el logotipo de la Autoridad Portuaria de Motril en la actividad o evento para el que ha sido concedido el patrocinio (imagen publicitaria, página web y redes sociales oficiales, vestimenta oficial de equipos deportivos, cartelería e invitaciones, así como en los medios de difusión entendiéndose por ello en anuncios en radio y tv. La publicidad deberá establecerse en un formato que garantice la visibilidad y/o percepción de la imagen de la Autoridad Portuaria de Motril).
2. Presentación de la Autoridad Portuaria en los compromisos y concurrencias ante los medios de comunicación en actos relacionados con el proyecto a patrocinar.
3. Cesión de imágenes y recursos de la actividad o evento de carácter público para la comunicación por parte de la Autoridad Portuaria.
4. Link de la Autoridad Portuaria en la página web del club/asociación y disponer de ésta para sus compromisos publicitarios.
5. La entidad beneficiaria será responsable del correcto desarrollo de la actividad de acuerdo a las normativa de referencia en cada caso.
6. La Autoridad Portuaria de Motril podrá retirar el patrocinio en cualquier momento cuando se constaten objetivamente actos o comportamientos inadecuados, incívicos, que dañen la convivencia o los fines definidos en el presente pliego de bases.
7. Compromiso de ejecutar en su totalidad el proyecto patrocinado dentro de los plazos acordados.



8. Someterse a las actuaciones de comprobación que la Autoridad Portuaria considere oportunas respecto a la actividad o evento patrocinado.
9. Presentar una memoria final justificativa de la actividad o proyecto desarrollado en la que se incluyan las facturas de abono de los gastos originados por la ejecución de la citada actividad deportiva o proyecto desarrollado, todo ello en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la actuación.

En el supuesto de que en el plazo indicado en el párrafo anterior no se aportara la documentación reseñada en el mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe del patrocinio recibido en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo para la presentación de la referida memoria. Caso contrario, la Autoridad Portuaria de Motril iniciará las acciones legales oportunas tendentes a obtener dicho reintegro.

12.- Forma y secuencia del pago.

1.- El importe del patrocinio aportado por la Autoridad Portuaria de Motril en cada proyecto seleccionado, no podrá superar la cuantía de **2.000 € (dos mil euros)** con objeto de favorecer la mayor concurrencia de entidades posible.

2.- Con el objeto de favorecer e incentivar nuevas iniciativas, se reserva un **10 %** del presupuesto total destinado a entidades o actividades que concurren por primera vez a convocatorias realizadas por la Autoridad Portuaria de Motril.

4.- El importe económico del patrocinio se hará efectivo previa aportación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo de la realización de la actividad objeto del patrocinio ante la Autoridad Portuaria de Motril, que realizará el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto haya señalado el beneficiario en su solicitud.



Si el coste final de ejecución de la actividad, evento o de la temporada patrocinada fuera menor al de la cantidad justificada ante la Autoridad Portuaria de Motril, la entidad beneficiaria procederá a reintegrar la cantidad no justificada a la Autoridad Portuaria. Caso contrario, la Autoridad Portuaria de Motril iniciará las acciones legales oportunas tendentes a obtener dicho reintegro.

5.- El beneficiario podrá solicitar de manera excepcional el abono de la colaboración de forma previa a la realización de la actividad, cuando tenga por objeto sufragar los gastos previos necesarios para su desarrollo. Debiendo justificar debidamente la necesidad de los gastos y aportando una vez finalizada la actividad memoria final justificativa del patrocinio concedido por la Autoridad Portuaria.

De no hacerlo será objeto de un procedimiento de reintegro y de la sanción oportuna por el incumplimiento de obligaciones.

Motril a 11 de enero de 2023.

Fdo. Vicente Tovar Escudero
Secretario Autoridad Portuaria de Motril

Fdo. José García Fuentes
Presidente Autoridad Portuaria de Motril

